AÑO DE 1850. *Sábado 3 de agosto.* NÚMERO 93.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 585.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me comunica de Real orden circular lo que sigue.

No habiéndose verificado todavia en algunas provincias la formacion de planos y presupuestos para ejecutar las obras indispensables en las cárceles con arreglo á la ley de prisiones y Real orden circular de 13 de setiembre del año anterior, á causa de no encontrarse arquitectos aprobados que interviniesen en tales trabajos, ó á lo crecido en muchos casos de sus justos honorarios; S. M. la Reina (Q. D. G.), convencida de la necesidad de mejorar paulatina pero asiduamente el estado de las cárceles, ya que no sea posible su pronta y radical reforma, y que para conseguir este resultado es preciso remover cuantos obstáculos existan ó puedan pretextarse, se ha servido resolver:

Que disponga V. S. se verifiquen sin pérdida de tiempo en los depósitos municipales y cárceles de partido de esa provincia las obras de reparacion indispensables para la seguridad y salubridad de los presos.

Que para la ejecucion de tales obras se valga V. S. del maestro ó albañil mas á propósito que exista en la localidad ó partido judicial.

Que se verifiquen de manera que hagan posible en ocasion mas favorable el ensanche mayor de la carcel, y su compartimiento interior conforme con lo determinado en la ley.

Y por último, que siendo de escasa importancia la suma á que ascenderán estas obras de reparacion, é indispensable ademas el deber de los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de conservar la tranquilidad y proteger las personas y propiedades en sus respectivos distritos, objetos que no pueden conseguirse sin la seguridad de las cárceles, obligue V. S. á las corporaciones municipales á adelantar las cortas cantidades que se necesitan; en el concepto de que habrán de figurar en sus presupuestos de la manera establecida en la ley, para que en su dia puedan ser reintegrados por los fondos del Estado.

Cuya soberana disposicion se inserta en el presente periódico á los efectos correspondientes, y señaladamente para que los señores Presidentes de las Juntas de los partidos judiciales en donde no haya cárceles de nueva construccion, ó que se estén edificando, valiéndose de un maestro de obras albañil en su caso, ó de persona del ramo de mayor categoria si la hubiese; y oyéndose á las respectivas Juntas de Sanidad, prévio un detenido reconocimiento de los mencionados edificios, se proceda á formar el presupuesto del importe de las obras indispensables para la seguridad y salubridad de los presos; y á fin de que los señores Alcaldes de los demas distritos de la provincia ejecuten otro tanto con respecto á las reparaciones que deban hacerse en los depósitos municipales, oyéndose igualmente á sus Juntas de Sanidad; con la prevencion de que el servicio á que se alude se ha de hallar en esta dependencia dentro de los primeros diez dias desde la fecha, acompañándose el pliego de condiciones bajo las que han de verificarse las dichas obras Orense 31 de julio de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 586.

El Sr. D. Manuel Breton de los Herreros se propone dar á luz una coleccion de sus producciones literarias, en los términos que espresa el anuncio que se inserta á continuacion; y como el Gobierno de S. M. mira con particular predileccion la literatura nacional, y á los que se dedican á cultivarla con sano y recto criterio, este Gobierno provincial cumple con un deber al prestarle su apoyo recomendándola á todos sus dependientes. Orense 22

de julio de 1850.—E. G. I., *Vicente Seara.*—*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

PROSPECTO.

Habiéndose el autor reservado el derecho exclusivo de publicar en coleccion sus producciones literarias, ha llegado el caso de verificarlo. La mayor parte son harto conocidas del público para que sea necesario dar idea de ellas: tampoco le es lícito encomiarlas. A falta pues de la fraseología con que en anuncios semejantes procuran editores y autores captarse la buena voluntad de los suscriptores, el que echa á volar este prospecto tiene la ventaja de poder decir que ninguno de los que le favorezcan podrá llamarse engañado. Solo se trata de reproducir en cuerpo de obra metódico y homogéneo los dispersos materiales dados ya á luz en diferentes formas y períodos desde el año de 1824. Comprenderá la edicion algunas obras inéditas; pero, valgan estas lo que valieren, no pueden quitar ni añadir muchos quilates al mérito del conjunto. Revisadas escrupulosamente una por una antes de darlas á la prensa, desaparecerán de ellas en esta edicion todos los leves defectos que el autor advierta y acierte á corregir. Enmiendas de mas importancia, ni tiene tiempo para hacerlas, ni á su juicio podria intentarlo sin defraudar en cierto modo de una especie de propiedad suya al público que tantas pruebas de benevolencia le tiene dadas. Por otra parte, limando demasiado sus escritos perderian en originalidad y vigor mas de lo que ganasen en tersura y correccion.

La coleccion se publicará por tomos, en la forma siguiente:

TEATRO.

Cuatro tomos del tamaño de esta hoja; es decir, en cuarto mayor que se aproxima al folio ordinario y de mas de 500 páginas: edicion compacta, pero de cómoda lectura, á dos columnas: fundicion nueva, la misma del prospecto, y papel de igual calidad. El TEATRO constará de setenta producciones, poco mas ó menos, casi todas originales, distribuidas en los referidos cuatro tomos. El precio de cada uno será 40 reales en Madrid y demas puntos de la Península, y 50 en Ultramar y el extranjero.

POESÍAS, ARTÍCULOS DE COSTUMBRES etc.

Otro tomo. No se le pone precio todavía, porque no es posible calcular por ahora su coste; pero será del mismo tamaño que los anteriores para que forme juego con ellos.

El primer tomo irá encabezado con un prólogo del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, y ya ha principiado á componerse en la Imprenta nacional con el esmero y la pericia que tan justo crédito dan á este establecimiento. El autor no perdona gasto ni diligencia para que su edicion sea, al menos en la parte material, digna del ilustrado público á quien la ofrece. Sin embargo, nada pide adelantado.

Puntos de suscripcion.

Madrid.—Librería de D. José Perez, calle de Carretas número 5.

Provincias, Ultramar y extranjero.—En los despachos de los corresponsales del conocido editor D. Francisco de Paula Mellado. La remesa de los tomos se hará á las provincias con las expediciones mensuales del establecimiento de dicho editor.

NÚMERO 587.

COMANDANCIA GENERAL.

RELACION *de los diplomas de cruces que hay en la secretaría de esta dependencia de varios individuos licenciados del ejército, que á pesar de haber sido citados en los Boletines de la provincia, no se han presentado á recojerlas, y hoy se vuelven á citar en el presente.*

REGIMIENTO DE ESPAÑA.

Primer batallon.

Compañías	Clases.	NOMBRES.	Clases de las cruces.
»	»	Juan Alvarez.	Sencilla de Isabel II.
Granad.s	Soldados.	José Alvarez.	Id.
		Antonio Vazquez.	Id.
		Lorenzo Fernandez.	Id.
1.ª	Id.	Antonio Prieto.	Id.
		José Moleiro.	Id.
4.ª	Id.	José Gonzalez.	Id.
		Benito Gonzalez.	Id.
5.ª	Id.	José Rodriguez.	Id.
6.ª	Id.	Ramon Garrido.	Id.
		Franc.º Esteban Rodriguez.	Id.
Cazador.s	Id.	Bernardo Pizarro.	Id.
		Agustin Vidal.	Id.
		José Cristobo.	Id.
Segundo batallon.			
Granad.s	Soldados.	Rosendo Rebollo.	Id.
		José Benito Boullosa.	Id.
1.ª	Id.	Domingo Sanchez.	Id.
		Juan Gomez.	Id.
		Miguel Atanes.	Id.
2.ª	Id.	Bernardo Rodriguez.	Id.
3.ª	Id.	Salvador Garcia.	Id.
		Manuel Iglesias.	Id.
4.ª	Id.	Manuel Rodriguez.	Id.
		Tomas Lorenzo.	Id.
		Benito Alejo Gonzalez.	Id.
5.ª	Id.	Marcos Lubian.	Id.
		Francisco Alvarez.	Id.
6.ª	Id.	Francisco Arias.	Id.
		Manuel Barreiro.	Id.
		José Ramon Padin.	Id.
Cazador.s	Id.	Andres Mosquera.	Id.
		Bernardo Bouzas.	Id.
Tercer batallon.			
Granad.s	Soldados.	Francisco Garcia.	Id.
		Francisco Rodriguez.	Id.
1.ª	Id.	Francisco Paz.	Id.
		Eusebio Aguiar.	Id.
		Juan Rodriguez.	Id.
2.ª	Id.	José Mateo.	Id.
		Bernardo Garcia.	Id.
3.ª	Id.	Nicasio Estevez.	Id.
		Bernardo Villaverde.	Id.
4.ª	Id.	Antonio Cardelle.	Id.
		Manuel Perez.	Id.
5.ª	Id.	José Gonzalez.	Id.
		Domingo Calvo.	Id.
6.ª	Id.	Pedro Muradas.	Id.
Cazador.s	Id.	Pedro Conde.	Id.
IDEM CAZADORES DE CHICLANA.			
	Soldados.	Vicente Rodriguez.	Id.
		Antonio Alvarez.	Id.
		Francisco Anta.	Id.

	Anselmo Rodriguez.	Id.
	José Cao.	Id.
	Francisco Rodriguez.	Id.
	José Alvarez.	Id.
Cabo 2.º	Manuel Yañez.	Id. pensionada con 10 rs.
Otro.	José Abiñoá.	Id.
Soldado.	Bernardo Taboada.	Id.

Idem de Albuera.

Soldado.	José Gomez.	Id. sencilla.

Idem de Vitoria.

Cabo 2.º	Bernardo Galiña.	Id. con 10 rs.
Otro.	José Rodriguez.	Id.
Soldado.	Cesáreo Gomez.	Id. sencilla.

Idem de Mallorca.

Cabo 1.º	Ambrosio Prieto.	Id.

Idem de la Reina.

Cabo 2.º	Benito Rodriguez.	Id. con 10 rs.

Idem de Soria.

Cabo 2.º	Esteban Lorenzo.	Id.
Soldado.	Vicente Penelas.	Id.
	Manuel Fernandez.	Id.
	Antonio Gomez.	Id.
	José Alvarez.	Id. sencilla.

Idem Cazadores de Talavera.

Soldado.	Rosendo Moldes.	Id.

Orense 20 de julio de 1850.—El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

Número 588.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Cataluña por el término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y en la de la subalterna de aquel distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de junio último; el Excmo señor Intendente general ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante los respectivos juzgados de aquellas dependencias el dia 7 de agosto próximo á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en el acto de la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense julio 30 de 1850. = El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 589.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la capitanía general de Valencia, incluso el nuevo litoral agregado al mismo de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro por término de un año, á contar desde el dia 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1851, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general y en la de la subalterna de aquel distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de junio último; el Excmo. Sr. Intendente general en 24 del corriente ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una nueva y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de la Intendencia general y el de la subalterna del citado distrito el dia 8 de agosto inmediato á las dos de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones; advirtiendo que no se admitirán mas proposiciones que las que mejoren la presentada por Don Antonio Miranda é Hijo, ofreciendo encargarse de la totalidad del suministro por los precios de 20 mrs. tres octavos racion de pan, 25 rs. fanega de cebada y 2 rs. tres cuartos de real arroba de paja, con la baja de 2 rs. tres cuartos por ciento en la totalidad de su importe.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense julio 30 de 1850. = El comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 590.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

El Sr. D. Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la villa de Chantada. = Por el presente llamo, cito y emplazo á Domingo Antonio Lamazares, vecino de la parroquia de San Salvador de Villar de Donas en este partido, contra quien en dicho mi

juzgado se signe causa criminal de oficio por atribuírsele el delito de hurto de colmenas á José Garcia de Santiago de Ligonde, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en estrados parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en Chantada á 18 de julio de 1850.=*Andres Tojo Montenegro.* =De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

NÚMERO 591.

Idem de Mondoñedo.

Don Nicolas Pardo Valledor, del Consejo de S. M., su secretario honorario de decretos y juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido.— Sírvanse saber S. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Orense, jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales de ella y mas individuos encargados de la proteccion y seguridad pública, hallarme entendiendo en sumario formado de oficio á consecuencia del robo hecho en la Rectoral de Santiago de Varoncelle la noche del dia 3 del corriente por cuatro salteadores armados, cuyas señales y efectos extraidos, sin referir el dinero, se anotan á continuacion. A medio, pues, del presente, exorto á las indicadas autoridades, y eficazmente les ruego procuren respectivamente el conseguir la captura de los mencionados salteadores, y averiguar el paradero de los efectos relacionados, en cuyo caso los recojerán, capturando tambien á los tenedores, y remitirán á mi disposicion, pues me declaro obligado al tanto para cuando se me requiera. Dado en Mondoñedo á 18 de julio de 1850.—*Nicolás Pardo.*—De mandado de S. S., *Fernando Paz Vivero.*

Señales que pudieron observarse de los ladrones. El uno representaba estatura alta, como de 44 á 50 años de edad, barba poblada y negra; vestía sombrero gacho negro en la cabeza, y se cubría con un capoton al parecer tambien negro ó azul. Otro que parecía contrabandista, como de 25 años de edad, buena figura, estatura 5 pies, cara redonda y color rosado; vestía pantalon y chaqueta de tela rayada, y un sombrero blanco gacho ordinario y viejo. Otro parecía ser mayor de 30 años, y tenia la cara larga y descarnada, las mejillas abultadas y la nariz corva y afilada; vestía sombrero blanco gacho viejo, chaqueta de paño negro y pantalon blanco de lino del pais. Y el restante indicaba tener unos 35 años; se cubría con sombrero gacho negro, y vestía chaqueta y pantalon de paño tambien negro.

Efectos robados. Una capa nueva de paño bronceado oscuro con bandas de rosel negro floreado, cuello de terciopelo, cordon y borla de seda; un pantalon de paño tarrasa negro; otro de tela fondo blanco con listas negras; cuatro cobertores blancos con cenefa de colores, dos de ellos dobles y todos nuevos; seis sábanas de lienzo casi nuevas, una de ellas con guarnicion de percal; seis almohadas id.; seis pañuelos de id. con listas cruzadas de colores; catorce id. seda de la india de diferentes colores; trece id. grandes de algodon floreado para la cabeza; dos id. blancos de igual tela, marcados algunos con las letras J. L. y otros con M. S.; diez y seis libras de lienzo gallego ancho y fino; doce id. de estopilla; cinco de lienzo ordinario; dos jergas fábrica de Castilla; una alforja id. doble; un atarre id. y una albarda, todo nuevo; diez pares de calcetas de hilo; cuatro id. de medias de lana del pais; una funda de cerda cubierta de cutí fondo blanco con listas azules; dos rosarios de plata con dos cruces y algunas medallas de lo mismo, el uno con cuentas negras y el otro las tiene de coral encarnado; otro rosario con cuentas negras, cordon de seda de igual color, y dos medallas de plata, una de ellas de Santiago dorada; cinco pares de pendientes de plata dorados; un clavillo de id. con un busto de nacar y su cinta de raso encarnada con dibujo blanco; dos sortijas de oro figurando una de ellas alianza; dos crucetas grandes, una de ellas de oro y la otra de plata guarnecida de diamantes; una potra castaño oscuro, clin y cola negra, edad tres años y alzada seis cuartas y media; una cabezada sencilla de becerro blanco con iguales bridas figurando látigo en su remate, y bocado de fierro con dos chapas de metal amarillo; un pantalon de paño oscuro con tirantes de algodon blanco; un chaleco de rosel negro floreado; otro de paño negro; otro id. de color castaño; una capa azul con bandas de rosel negro floreado, cuello de felpilla negra y muletillas de seda, á medio uso; un sombrero gacho y negro, ordinario y usado; dos sábanas de lienzo, la una con guarnicion de calicó; siete calzoncillos y dos camisas de lienzo con las iniciales J. A. P. y numerados; tres pares de calcetas de hilo con las iniciales A. P.; dos id. de lana negra del pais; siete toballas de lienzo alemaniscado con liston encarnado á los estremos, casi nuevas, y marcadas algunas con las iniciales J. A. P. y otras con J. C.; un cobertor nuevo y doble lana de Castilla; una escopeta de marca y calibre catorce adarmes, llave de piston con muelles interiores, fábrica de Oviedo y nueva.

Ayuntamiento constitucional del Bollo.

Habiendo vencido el plazo concedido para que los vecinos y forasteros presentasen las relaciones de los bienes sujetos á la contribucion territorial con arreglo á la instruccion de la comision de estadística; viendo que se miran con indiferencia los avisos dados y el anuncio inserto en el Boletin número 68 de este año, se les recuerda el cumplimiento de este deber en el improrogable término de ocho dias, pasados los que pesará sobre los omisos la responsabilidad que pueda seguirse al Ayuntamiento y Junta pericial. Bollo julio 26 de 1850.=El Presidente del Ayuntamiento, *Antonio Corrales.*

La Comision superior de instruccion primaria de la provincia en sesion de 18 del corriente acordó que se establezca una escuela en esta villa con la dotacion de 2,000 reales anuales, ademas de la retribucion que segun la ley y reglamentos vigentes deben pagar los niños que no sean verdaderamente pobres. Los maestros titulares que quieran obtar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial. Bollo julio 26 de 1850.= E. A. P., *Antonio Corrales.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.